



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 410-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 31 de Octubre de 2025.

VISTO: Informe Técnico N° 035-2025-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 08 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 058-2025-UNAAA-OPPI/UPM, de fecha 29 de setiembre de 2025; Oficio N° 2167-2025-UNAAA-OPP, de fecha 29 de setiembre de 2025; Informe N° 131-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 15 de octubre de 2025; Informe N° 0309-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 20 de octubre de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 116-2025-UNAAA, de fecha 31 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, literal n) *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"* asimismo, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) *"Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora"*, y el literal i) *señala; "Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"*.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran"*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación".



Que, mediante Informe Técnico N° 035-2025-UNAA-PCO/OCRI, de fecha 08 de setiembre de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que la suscripción del convenio entre la UNAAA y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Alto Amazonas – Yurimaguas, es fundamental para garantizar una educación pertinente, fortalecer la empleabilidad, impulsar la innovación y contribuir al desarrollo económico de la región; en mérito a lo señalado emite **opinión favorable** para la suscripción del presente convenio;

Que, a través del Oficio N° 2167-2025-UNAAA-OPP, de fecha 29 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 058-2025-2025-UNAAA-OPPI/UPM, de fecha 29 de setiembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, en el cual emite Opinión Técnica sobre la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Alto Amazonas – Yurimaguas, del cual concluye que: *"la propuesta de la suscripción del convenio marco no contraviene ni limita el alcance de los instrumentos internos ni las acciones de la universidad y en cumplimiento de las facultades conferidas en el ROF La unidad de planeamiento y modernización emite OPINIÓN FAVORABLE, a fin de proceder con el trámite correspondiente."*;

Que, mediante Informe N° 131-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 15 de octubre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que: *"El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA) y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Alto Amazonas – Yurimaguas se alinea con el Indicador 53 del Modelo de Licenciamiento de la SUNEDU, al facilitar prácticas preprofesionales, pasantías, investigaciones y capacitaciones. Asimismo, contribuye al Estándar 13 del Modelo de Acreditación del SINEACE, al fortalecer la formación integral de los estudiantes mediante su participación en entornos productivos y profesionales. Por ello, la Oficina de Gestión de la Calidad emite opinión técnica favorable para la suscripción del convenio"*;

Que, mediante Informe N°0309-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 20 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS (UNAAA) Y LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS", indicando además que el presente convenio cumple con lo dispuesto por el marco jurídico vigente, así como los fines de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, que radican en la formación de profesionales de alta calidad, contribuir con el desarrollo humano y demás acciones en cumplimiento de los objetivos institucionales, además de encontrarse en acorde al modelo de licencia institucional vigente; por lo que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales deberá velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos, conforme a sus atribuciones comprendidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la UNAAA y normatividad vigente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En ese sentido, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 116-2025-UNAAA, de fecha 31 de octubre de 2025, se acordó por unanimidad, APROBAR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS (UNAAA) Y LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS (UNAAA) Y LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS"; el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Dr. Mario Esven Reyna Linares, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, para que, en su condición de representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, suscriba el CONVENIO aprobado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a la CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Tecnologías de la información